



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 198/2016  
LICITACION PUBLICA LP -13/2016**

**"SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU" -**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

actuando en

nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institution con Numero de Identificacion Tributaria

, en caracter de Fiscal General de la Republica, y que en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y **CARLOS ARTURO RUANO MORAN**, mayor de edad, Ingeniero de Sistemas Informaticos, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, portador del Documento Unico de Identidad

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi calidad de

Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la sociedad **GEOSIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOSIS, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadorena, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con numero de Identificacion Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Publica LP- 13/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolution de Adjudication Numero 95/2016, de fecha 17 de noviembre de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes:

**if**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, segun el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION (DETALLE DEL BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD	INIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNI L. C/IVA	TOTAL C/IVA
<b>SOFTWARE</b>					
8	Licencia Software de procesamiento de fotografias aereas	1	<b>c/u</b>	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. De conformidad al articulo ciento cincuenta y seis-A delCodigo Tributario, por ser el objeto de este contrato bienes intangibles, se le retendra al contratista el cinco por ciento del monto contractual en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro sera entregado en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, en



Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato sera de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. El plazo para la entrega, instalacion y configuracion de equipos sera de QUINCE dias calendario, de conformidad al numeral 7 plan de entrega y cumplimiento de la base de licitacion. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado con recursos donacion de Latin American Investment Facility (LAIF) Resolucion de Concesion de Subvention DCI-ALA/2011/283-236, y del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verification numero 777, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrativo. No obstante lo sehalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento sehalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direction General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el

comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del articulo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolution Razonada de Modification 6 Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de reception de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes serialado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo

acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio.

**DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia.

**DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que estipule el administrador de contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dario, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos.

**DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun.

**DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea

depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número ochocientos sesenta y seis de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administradores de Contrato al Ingeniero Reynaldo Aristides Gutierrez Pazzuelo, quien actualmente se desempeña como Consultor en Presupuesto; y al señor Francisco Jose Rivas DeLeon, quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico en la Gerencia Informática Institucional, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública LP 13/2016, aprobadas el día veinte de octubre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1258/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 95/ 2016, emitida con fecha 17 de noviembre de 2016; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de

la contratacion. Se entendra por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucio n final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista

San Salvador. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta dias del mes de noviembre de dos mil dieciseis.

  
**DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"

  
**CARLOS ARTURO RUANO MORAN**  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
GEOSIS, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



  
Eft la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia treinta de noviembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el senor **DOUGLAS**

**ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número quien actúa  
en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**"; y **CARLOS ARTURO RUANO MORAN**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero de Sistemas Informáticos, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad **GEOSIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOSIS, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero once mil ciento once-ciento uno-dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene las

clausulas que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas de T-3Ta- uno de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ana concepcion Irias Lozano, inscrita en el Registro de Comercio, el siete de noviembre de dos mil once, bajo el numero ONCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administracion de la sociedad, segun lo decida la Junta General de Accionistas, estara confiada a un administrador unico propietario y su respectivo suplente o a una junta directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, que se denominaran Director Presidente, Director Tesorero, Director Secretario, quienes duran en sus funciones siete anos; siendo nombrado el compareciente a traves de la misma escritura de constitucion como administrador unico propietario de la sociedad, quien tendra la representacion legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requiera de autorizacion de ningun organo de la sociedad; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominara "EL CONTRATISTA" y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU**", segun detalle relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda, consta en la misma clausula que de conformidad al articulo ciento , cincuenta y seis-A delCodigo Tributario, por ser el objeto de este contrato bienes intangibles, se le retendra al contratista el cinco por ciento del monto contractual en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. El contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El suministro sera entregado en las instalaciones del Ministerio,

ubicado en Plantel La Lechuza, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato sera de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. El plazo para la entrega, instalacion y configuration de equipos sera de QUINCE dias calendario, de conformidad al numeral siete plan de entrega y cumplimiento de la base de licitacion". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legates de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

